



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000149-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 02 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 000126-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 24 de octubre de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 25 de agosto del 2023, del expediente judicial N° 00312-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por don **SEVERO FELIX MONTORO ECHEVARRIA**;

CONSIDERANDO:

Declaro NULA parcial la Resolución Ficta, que deniega su solicitud de fecha 19 de setiembre del 2022 y la Resolución ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 04 de noviembre del 2022. ORDENO que la entidad demandada, a través del funcionario público de más alta jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación personal, la bonificación especial establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, en función al monto de la remuneración básica de S/. 50.00, prevista por el artículo 1° del D.U N° 105-2001 y además en función a lo establecido en la presente. sentencia, por el periodo 01 de octubre del 2001 y desde dicha fecha de forma continua y permanente deduciéndose los montos pagados diminutamente por dichos conceptos; más el pago de los devengados e intereses legales; con la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que esté afiliado el accionante. IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que se solicita el reajuste de los beneficios reconocidos, en periodo diferente a lo fijado en la presente resolución.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de octubre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don **SEVERO FELIX MONTORO ECHEVARRIA**.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de octubre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el mandato judicial contenido en la Resolución N° SIETE, de fecha 25 de agosto del 2023; Expediente Judicial N° 0000312-2023, seguido por don **SEVERO FELIX MONTORO ECHEVARRIA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **SEVERO FELIX MONTORO ECHEVARRIA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de S/ 1,781.44 nuevos soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 1,415.10 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 366.34 nuevos soles.
- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

